

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56**
**CARABAÑA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto en la modalidad de suplemento de créditos, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**
**Partidas suplementadas**

PROGRAMA Y CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
454.623	Maquinaria, minicargadora	43.552,40 €	9.146,00 €	52.698,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.146,00€</b>	

**Aplicaciones que aminoran sus créditos**

PROGRAMA Y CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJA PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.420	Transferencias al Estado	6.700 €	6.700,00 €	0 €
920.450	Transferencias a Comunidad Autónoma	7.000 €	2.446,00 €	4.554,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>BAJAS APLICACIONES</b>		<b>9.146,00 €</b>	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carabaña, a 28 de septiembre de 2021.—El alcalde, Mario Terrón Fuentes.

(03/29.319/21)

